



**RESOLUCIÓN No. 10
(24 de febrero del 2000)**

Por medio de la cual se modifican los literales a y b del Artículo 4° de la Resolución No. 03 del 7 de febrero del 2000.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en cumplimiento de la delegación conferida por el Consejo Superior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifiquense los literales a y b del Artículo 4° de la Resolución 03 del 7 de febrero del 2000, quedando así:

- a. Cuando un alumno decida tomar adicionalmente otras asignaturas, núcleos temáticos o áreas no programadas en su respectivo nivel, deberá incrementar el valor de su matrícula en forma directamente proporcional a las asignaturas, núcleos temáticos, áreas programadas o intensidad horaria en el respectivo semestre.
- b. Cuando un alumno se matricule en un número igual o inferior al 50% de la intensidad horaria del nivel respectivo, cancelará el 50% del valor correspondiente, en caso contrario el 100% así no tome la totalidad.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comienza a regir para los alumnos que se matriculen desde el segundo semestre del presente año.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General